



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



## ORDENANZA N° 2.023/2.019

VISTO: El Expte. N° 4.721-HC-016-2.019. Bloque Frente Somos Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Créase un Consejo en el ámbito de la Dirección de Turismo que unifique criterios en la evaluación y aprobación de emprendimientos caracterizados como Turismo Rural.

La Resolución N° 208 y la Ley 5.349/89 y su Decreto Reglamentario 3.220/90, donde se crea la Subsecretaría de Turismo y se le concede la potestad de promover nuevos productos turísticos (como el Turismo Rural).

y;

CONSIDERANDO: Que Turismo Rural (Organización Mundial del Turismo -1993) es un conjunto de actividades que se desarrollan en un entorno rural, excediendo el mero alojamiento y que pueden constituirse, para los habitantes del medio, en una fuente de ingresos complementarios a los tradicionalmente dependientes del sector primario, convirtiéndose en un rubro productivo más de la familia rural y de la empresa agropecuaria.

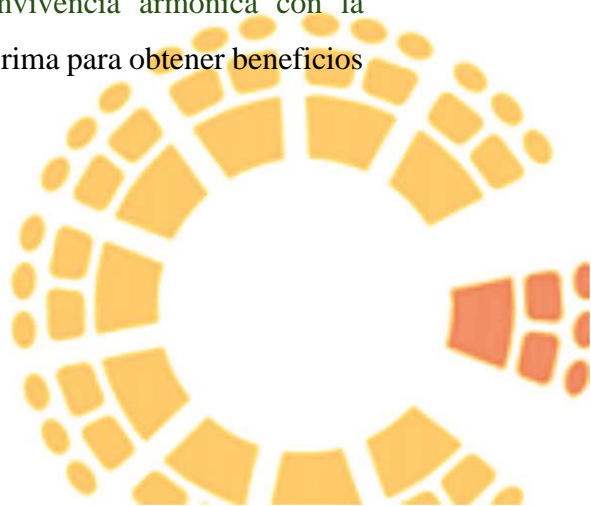
Que es necesaria la capacitación permanente, y obligatoria de todos los que van a desarrollar actividades emprendedoras dentro del Turismo Rural.

Que el Turismo Rural Sustentable se elabora dentro del Programa de Turismo y Desarrollo que se impulsa desde el Instituto de Trabajo y Producción, con la Red de Turismo Rural.

Que el Turismo Rural permitirá el desarrollo de pequeños espacios geográficos de Malargüe como nuevos destinos, dotados de servicios turísticos de calidad manteniendo nuestros usos y costumbres, que se verán fortalecidos por el entramado de emprendedores locales.

Que el Turismo Rural sede beneficios en su desarrollo en cuanto ayuda a la diversidad económica, el arraigo de las familias en la ruralidad, el desarrollo de nuevas perspectivas de vida y el afianzamiento de la identidad local, entre otros aspectos.

Que las familias rurales podrán tanto comercializar y prestar servicios dentro de las disposiciones legales vigentes, sustentados en la convivencia armónica con la naturaleza de su entorno, como generadores de materia prima para obtener beneficios económicos.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



Que no existe ningún tipo de Ordenanza que detalle los requisitos y condiciones que deben cumplimentar los emprendimientos que realicen actividades dentro del denominado Turismo Rural.

Que es primordial a la hora de la habilitación solicitar los requisitos mínimos, respecto de la tenencia de la tierra, ley veintañal, ley de arraigo y/o legislación vigente, de forma tal que no sea impedimento a la hora de desarrollar el proyecto.

Que se deben mantener las rutas y caminos internos por parte de los Organismos Provinciales correspondientes o la Municipalidad si correspondiere, de acceso a los puestos y lugares de interés donde se desarrollen este tipo de emprendimientos y actividades, garantizando la accesibilidad a los mismos.

Que es necesario el financiamiento de Entes públicos y privados para el desarrollo de actividades, que permitirán no solo un proceso dentro del ámbito económico sino de difusión y revalorización de las costumbres, paisajes naturales y prácticas cotidianas de nuestra zona rural.

Que estos tipos de emprendimientos permitirán generar empleo genuino, y el interés de estudiantes y/o futuros profesionales del Turismo como guías y/o Técnicos, Licenciados en Turismo o profesionales afines para que se desenvuelvan en la actividad, teniendo en cuenta que sigue siendo un eje económico primordial en Malargüe, además de promocionar con esta particularidad de lo rural al Departamento a nivel Provincial, Nacional y Mundial.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase un Consejo en el ámbito de la Dirección de Turismo con referentes de las distintas áreas intervinientes Municipales en la habilitación comercial como de infraestructura (Bromatología, Obras Privadas, Rentas, Cultura, (CRIDC) y Dirección de Ambiente) y referentes del sector privado y de organizaciones sociales y/o comunitarias, para generar una reglamentación exclusiva que unifique criterios para la futura evaluación y aprobación de los emprendimientos caracterizados en esta Ordenanza como Turismo Rural.

ARTÍCULO 2º: Evalúese en conjunto con el Área de Obras Privadas, respecto a la infraestructura de los lugares, que sea adecuada al lugar, y genere el menor impacto



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)



visual posible y al medio ambiente, respetando los materiales de construcciones tradicionales y naturales del lugar, como el uso de adobes, barro y revestimiento de piedras, maderas o materiales que permitan preservar el “Patrimonio Cultural”, el paisaje natural (valorado por el puestero).

ARTÍCULO 3º: Determínese junto con el Área de Bromatología los requisitos mínimos a cumplir en el caso de que se realicen actividades relacionadas a la gastronomía en el puesto o en el espacio natural (lugar destinado en la zona rural donde se desarrollará el proyecto presentado).

ARTÍCULO 4º: Establézcase a través de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Malargüe, las condiciones netamente administrativas, respecto a la habilitación comercial del emprendimiento.

ARTÍCULO 5º: Determínese el Reglamento para emprendimientos de Turismo Rural teniendo en cuenta la legislación Provincial vigente, pero adecuado a las características tanto geográficas, como socioculturales del Departamento de Malargüe, consensuado por todos los sectores intervinientes.

ARTÍCULO 6º: Téngase en cuenta las siguientes consideraciones generales para establecer el Reglamento adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 7º: Créase el Registro Municipal de Prestadores de Turismo Rural, en el cual deberán inscribirse aquellos emprendedores que cumplan con los requisitos que se establecen en la Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIÚN DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

